



**ARICA**  
MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura local ubicado en  
Pasaje 12 local 03, Pob. San Jose  
por activar sin Patente Municipal.

EXENTO

DECRETO: N° **1950** /2.025  
ARICA, 19 de febrero de 2025

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Memorándum Nro. 018/2025 de Inspecciones Generales, Parte N° 169.549 de fecha 27 de enero del 2025 para el Segundo Juzgado de Policía Local.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 29, el cual indica: "El valor fijado conforme al artículo 24 corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1° de Julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente.

La patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de julio y enero de cada año. Si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el 1° de Junio y el 30 de noviembre inmediatamente anterior.

Si un contribuyente se estableciere después del 31 de diciembre pagará el cincuenta por ciento del valor de la patente.

2. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

3. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

4. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.

5. Que, mediante Memorándum Nro. 018/2025 de fecha 28 de enero de 2025, Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local ubicado en **PASAJE 12 LOCAL 03, POB. SAN JOSE**, sorprendiendo la activación de **REPARADOR DE CALZADO**, sin contar con la respectiva Patente Municipal. Por lo tanto, se procedió a cursar Parte N° 169.549 para el Segundo Juzgado de Policía Local, comuna de Arica.

6. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA**, del local comercial ubicado en **PASAJE 12 LOCAL 03, POB. SAN JOSE**, activado por **ELSA GONZALEZ VERGARA**, cedula de identidad [REDACTED], por activar el giro **BAZAR Y PAQUETERIA** sin contar con la respectiva patente municipal vigente, infringiendo con ello los artículos 29° y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **ELSA GONZALEZ VERGARA** o quien se encuentre en el local ubicado **PASAJE 12 LOCAL 03, POB. SAN JOSE**, de la comuna de Arica.

**TENDRÁN** presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Segundo Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del alcalde"

**LORENA ZEREÑA FLORES**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ARTURO GOMEZ GONZALEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/LZF/MG/MDG/RMR/mr